



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA



ALCALDIA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nro. 15-A-GADM-Y-2022

M.V. MARTIN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 numeral 2, en concordancia con el art. 227 de la Constitución de la República, señala que el sector público comprende: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público, y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores, así mismo las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo y la remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala acerca de la autonomía; "... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...";

Que, el Art. 6 del COOTAD, garantiza el ejercicio de la autonomía entre cuyas normas incluye que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia y prohíbe especialmente "Interferir en su organización administrativa";

Que, el Art. 338 del COOTAD determina que cada gobierno municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias;

Que, el Art. 354 del COOTAD establece que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el sector público y su propia normativa, y que en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o

[Escriba aquí]



ALCALDIA

resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras;

Que, el Art. 360 del COOTAD, indica que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP, señala que las disposiciones de dicha ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, y su numeral 4 determina que: "... Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general...";

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP determina que: "... El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño... ", cada uno de los cuales son detallados y normados en la citada Ley Orgánica y su Reglamento General;

Que, el Art. 61 de la LOSEP, indica que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de la Ley antes citada;

Que, el Art. 62 de la LOSEP, en su último inciso establece que, en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;

Que, el Art. 104 de la LOSEP ordena que los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración;

Que, la disposición transitoria décima de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: "... En el plazo de un año, contado a partir de la promulgación de esta Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dictarán y aprobarán su normativa que regule la administración autónoma del talento humano, en la que se establecerán las escalas remunerativas y normas técnicas, de conformidad con la Constitución y esta Ley...";

Que, el artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que "El objetivo del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano es garantizar en las instituciones del servicio público, un equipo humano competente, comprometido, capaz de adaptarse a nuevas políticas y realidades para asumir retos y conseguir el logro de los objetivos institucionales, con eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación y responsabilidad";

[Escriba aquí]



ALCALDIA

Que, el artículo 163 tercer inciso del Reglamento General a la LOSEP señala que en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio del Trabajo, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Trabajo. En todo momento, los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica;

Que, el artículo 173 ibídem, menciona "...Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados...";

Que, el artículo 247 del cuerpo legal antes citado, determina que las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplarán como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio del Trabajo, para cada grupo ocupacional. Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio del Trabajo, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan;

Que, el Ministerio del Trabajo en uso de las facultades legales conferidas en el Art. 3 y 51 de la LOSEP, mediante Acuerdo Nro. MDT-2015-0060 del 26 de marzo del 2015, expide la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los GADs Municipales, por niveles: Operativo, Profesional, Directivo y Ejecutivo; así mismo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0306 el 29 de diciembre de 2016, se efectúan reformas al acuerdo ministerial Nro. MDT-2015-0060; modificando los niveles: No Profesional, Profesional / No Profesional, Directivo y Ejecutivo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0152 del 22 de junio de 2016 el Ministerio del Trabajo, reforma la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación del Servicio Civil, a fin de incorporar dentro de su estructura y perfiles de puestos a los profesionales técnicos y tecnólogos de educación superior - a más de los profesionales de tercer nivel de grado - con roles de ejecución de procesos en la gestión institucional;

Que, el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0156 del 27 de junio de 2016; emite las Directrices para Modificar e Incorporar en los Descriptivos de Puestos los Perfiles Profesionales de Técnicos y Tecnólogos Superiores;

Que, mediante oficio Nro. 080-CTH-GADMY de fecha 17 de febrero de 2020, el Lic. Alex Vinicio Orellana Suing, COORDINADOR DE TALENTO HUMANO, solicita la contratación de "**CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS; PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DEL TALENTO HUMANO Y ESCALA REMUNERATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (LOSEP), MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS, REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO**

[Escriba aquí]



ALCALDIA

HUMANO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES, REGLAMENTO DE ROTACIÓN DE PERSONAL, CÓDIGO DE ÉTICA Y DISEÑO DE LOS PLANES DE TALENTO HUMANO, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y VACACIONES”

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 036-2020, de fecha 09 de marzo del año 2020, el Eco. Rommel Cuenca Santos DIRECTOR FINANCIERO del GAD Municipal de Yantzaza, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria y económica para la contratación de la **“CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS; PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DEL TALENTO HUMANO Y ESCALA REMUNERATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (LOSEP), MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS, REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES, REGLAMENTO DE ROTACIÓN DE PERSONAL, CÓDIGO DE ÉTICA Y DISEÑO DE LOS PLANES DE TALENTO HUMANO, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y VACACIONES”**. Con partida N° 1.1.2.5.3.06.01, denominada consultoría asesoría e investigación especializada.

Que, mediante Resolución Administrativa UCP-068-2020, de fecha 21 de mayo de 2020, el Ing. Edgar Oliver Neira Jaramillo, DELEGADO DEL ALCALDE, Resuelve aprobar los pliegos de la consultoría Nro. CDC-GADMY-2020-02, denominada **“CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS; PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DEL TALENTO HUMANO Y ESCALA REMUNERATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (LOSEP), MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS, REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES, REGLAMENTO DE ROTACIÓN DE PERSONAL, CÓDIGO DE ÉTICA Y DISEÑO DE LOS PLANES DE TALENTO HUMANO, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y VACACIONES”**

Que, mediante fecha 28 de mayo de 2020, el Ing. Edgar Oliver Neira Jaramillo, DELEGADO DEL PROCESO y el Abg. Marco Antonio León Pomaquiza CONSULTOR INVITADO, firman la Acta de negociación denominada **“CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS; PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DEL TALENTO HUMANO Y ESCALA REMUNERATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (LOSEP), MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS, REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES, REGLAMENTO DE ROTACIÓN DE PERSONAL, CÓDIGO DE ÉTICA Y DISEÑO DE LOS PLANES DE TALENTO HUMANO, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN DE**

[Escriba aquí]



ALCALDIA

DESEMPEÑO Y VACACIONES"

Que, mediante Resolución Administrativa UCP-073-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, el Ing. Edgar Oliver Neira Jaramillo, DELEGADO DEL ALCALDE, Resuelve adjudicar el contrato en el proceso de contratación directa consultoría Nro. CDC-GADMY-2020-02 denominado **"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS; PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DEL TALENTO HUMANO Y ESCALA REMUNERATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (LOSEP), MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS, REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES, REGLAMENTO DE ROTACIÓN DE PERSONAL, CÓDIGO DE ÉTICA Y DISEÑO DE LOS PLANES DE TALENTO HUMANO, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y VACACIONES"**.

Que, mediante fecha 10 de junio de 2020, el M.V. Martin Alejandro Jimenez, ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA y el Abg. Marco Antonio León Pomaquiza, firman el contrato **"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS; PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DEL TALENTO HUMANO Y ESCALA REMUNERATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (LOSEP), MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS, REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES, REGLAMENTO DE ROTACIÓN DE PERSONAL, CÓDIGO DE ÉTICA Y DISEÑO DE LOS PLANES DE TALENTO HUMANO, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y VACACIONES"**

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada el día jueves 17 de marzo del año 2022, se puso en conocimiento y análisis el oficio Nro. 049-CTH-GADMY, de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por el Abg. Omar Stalin Santos Erraez, Coordinador de Talento Humano, donde remite una copia del "Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza" y del "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza."

Que, en ejercicio de la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el procedimiento de descripción, valoración y clasificación de puestos y de escalas remunerativas de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, debe responder a las normas e instrumentos técnicos ajustados a la realidad institucional, sin perjuicio del cumplimiento de las normativas del Ministerio de Trabajo; y, en ejercicio de la facultad que le confiere los Arts. 60 literales b), e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público;



ALCALDIA

RESUELVE

expedir el: **"MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA"**.

Artículo 1.- GENERALIDADES

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza con la finalidad de contar con herramientas técnicas de cumplimiento a la normativa laboral vigente para el servicio público, que permitan una eficiente administración del Talento Humano y conseguir los objetivos y metas propuestas, requiere el presente Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos que es un documento en el cual se encontrara información de las funciones y el perfil de los cargos que existen en la institución, normado así las responsabilidades de cada uno de los puestos de trabajo, a fin de determinar su grado de contribución y eficiencia en el desempeño de un cargo público, en observancia de las Normas Técnicas expedidas por el Ministerio de Trabajo como órgano Rector de las Relaciones Laborales en el sector público.

En este documento se encontrará las descripciones de puestos de toda la institución y además una guía y herramientas técnicas para realizar futuros procedimientos de revisión, actualización y reclasificaciones a las series de puestos contemplados en la estructura ocupacional actual del GAD Municipal de Yantzaza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones y perfiles establecidos para la estructura ocupacional de la municipalidad, anexos en el presente Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, son de aplicación obligatoria en materia de clasificación, reclasificación de puestos y escalas remunerativas por niveles, planificación del talento humano; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación y desarrollo profesional; y evaluación de desempeño, para el GAD Municipal de Yantzaza.

Artículo 3.- La norma, acto decisorio, acción de personal o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos.

Artículo 4.- En todo lo que en forma expresa no contemple el presente Manual, se observara y aplicaran las normativas vigentes a fines con la materia y de mayor jerarquía.

Artículo 5.- El presente manual entro en vigencia a partir del mes de enero del año dos mil veintidós. Sin embargo, en lo que sea aplicable, se lo realizara, en forma progresiva, hasta su plena vigencia.

Artículo 6.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

[Escriba aquí]



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA**



ALCALDIA

Dado en el despacho de Alcaldía del GAD Municipal de Yantzaza, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



**M.V. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa proveyó y firmó el señor M.V. Martín Jiménez Aguirre, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en el lugar y fecha antes señalados.



**Abg. Geison Ruilova
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA**

[Escriba aquí]

